

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y LA EMPRESA TRANSPORTES CRUZ
DEL SUR SAC



Conste por el presente documento, el convenio que celebran de una parte, **EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20131370050, domiciliado en Jirón Carabaya N° 456, distrito Cercado de Lima, provincia de Lima y departamento de Lima, que en adelante se le denominará “**LA INSTITUCIÓN**”, debidamente representado por su Presidente del Consejo Nacional Penitenciario, señor **FEDERICO JAVIER LLAQUE MOYA**, identificado con documento nacional de identidad N° 25582473 y designado con Resolución Suprema N° 249-2022-JUS; y de otra parte, **TRANSPORTES CRUZ DEL SUR SAC**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20100227461, domiciliado en la avenida Bolognesi N° 495, distrito de Santa Anita, provincia y departamento de Lima, que en adelante se le denominará “**CRUZ DEL SUR**”, debidamente representado por su apoderado, el señor **MARIANO NEIRA SAMBUCETI**, identificado con documento nacional de identidad N° 42770884, con poderes inscritos en la Partida Registral N° **02005557**, Asiento C00160, de los Registros Públicos de Personas Jurídicas, suscriben el presente Convenio Marco en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA : DE LAS PARTES

- 
- 
- 
- 1.1 **CRUZ DEL SUR** es una persona jurídica de derecho privado, dedicada al transporte público y privado de personas, de mercancías, así como negocios y servicios complementarios y actividades conexas. Cuenta con pólizas de seguro contratadas en MAFRE PERU (Compañía de Seguros y Reaseguros), las cuales amparan tanto la eventualidad de accidentes, así como las posibles pérdidas de equipajes, incluyendo el SOAT (Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito).
- 1.2 **LA INSTITUCION** es un organismo público executor adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía funcional, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones; constituye un pliego presupuestal. Tiene competencia a nivel nacional en la ejecución de las medidas privativas de libertad, la pena privativa de libertad efectiva y suspendida, penas limitativas de derechos, las medidas alternativas a la pena privativa de libertad y vigilancia electrónica personal, con la finalidad de alcanzar la reinserción social. Dirige y controla técnica y administrativamente el Sistema Penitenciario Nacional, asegurando una adecuada política penitenciaria.
- 1.3 Toda denominación en forma conjunta se denominará como “**LAS PARTES**”.

CLÁUSULA SEGUNDA : BASE LEGAL

- 
- 
- 
- Constitución Política del Perú.
 - Código Civil
 - Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público

- Decreto Supremo N° 103-2022-PCM que aprobó la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030.

CLÁUSULA TERCERA : OBJETO DEL CONVENIO

Establecer las bases de cooperación interinstitucional recíproca entre **LAS PARTES**, con el objetivo de brindar beneficios exclusivos a los trabajadores del INPE, tales como descuentos por la compra de boletos de viaje a nivel nacional que contribuyan a su bienestar y calidad de vida.

CLÁUSULA CUARTA : ÁREA DE COOPERACIÓN

LAS PARTES declaran que tienen interés en que sus trabajadores puedan beneficiarse con descuentos en pasaje de viajes que brinda CRUZ DEL SUR a nivel nacional, lo cual contribuirá en el bienestar social de los trabajadores del INPE con sus familiares.

CLÁUSULA QUINTA : DE LOS COMPROMISOS

5.1 DE LOS COMPROMISOS DE CRUZ DEL SUR

CRUZ DEL SUR se compromete a:

- Brindar descuentos en los pasajes a nivel nacional, conforme al siguiente cuadro:

Condiciones de descuento	Primer Piso del Bus	Segundo Piso del Bus
Temporada Alta	10% de descuento	10% de descuento
Temporada Baja	10% de descuento	15% de descuento

- Descuento válido para compras en terminales y módulos a nivel nacional previa presentación del fotocheck.
- Oferta no acumulable con otras promociones y/o descuentos.
- Beneficio del 10% y 15% de descuento aplicable en el servicio Ica Line Express y Cruzero Suite, Plus y Evolution en rutas nacionales.
- El beneficio es válido para todos los días del año de acuerdo con los porcentajes de temporada.
- TEMPORADA ALTA: Semana santa, día de la madre, fiestas patrias, navidad, año nuevo y demás fiestas calendario o fines de semana largo decretados por el gobierno, hasta 3 días antes y 3 días después de cada temporada.

- El convenio tiene como finalidad que CRUZ DEL SUR otorgue un descuento corporativo de a todo trabajador y/o colaborador de LA INSTITUCIÓN, incluyendo a sus beneficiarios (hijos, conyugue o convivientes y padres) que el trabajador declare ante LA INSTITUCIÓN, por la compra de boletos de viaje a nivel nacional.

5.2. DE LOS COMPROMISOS DE LA INSTITUCION

LA INSTITUCIÓN se compromete a:

- Difundir entre sus colaboradores el beneficio de descuento, para la compra de sus boletos por los canales de venta autorizados (agencias o web).

CLÁUSULA SEXTA : DE LAS COORDINACIONES

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, las partes realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus funcionarios encargados, designados como coordinadores a:

- Por CRUZ DEL SUR : Área comercial, Asesor Lizeth Hidalgo.
- Por LA INSTITUCIÓN: La Unidad de Recursos Humanos

En caso que LAS PARTES decidan variar o sustituir a sus coordinadores, la nueva designación deberá realizarse mediante una comunicación escrita.

CLÁUSULA SETIMA : DEL FINANCIAMIENTO

LA INSTITUCIÓN no asume ninguna responsabilidad por la compra de los pasajes, siendo ésta de entera responsabilidad del trabajador y los Beneficiarios.

CLAÚSULA OCTAVA : PLAZO DEL CONVENIO

La vigencia es a partir de la fecha de suscripción del presente convenio y termina sin comunicación previa el día 01 de diciembre del 2025, sin embargo, este término podrá ser prorrogado por acuerdo de ambas partes, en cuyo caso se suscribirá la firma de un nuevo convenio para su renovación.

CLÁSULA NOVENA : DE LAS MODIFICACIONES

LAS PARTES se reservan el derecho de modificar los términos del convenio, previo acuerdo de las partes, la misma que debe formalizarse mediante la suscripción de la respectiva adenda.

CLÁSULA DÉCIMA : DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA : SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre las partes respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este convenio, o alguna de las cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previstos serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA : DE LA CONCLUSIÓN ANTICIPADA

Son causas de resolución las siguientes:

a) Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes

La parte afectada solicitará a la otra por escrito, el cumplimiento de sus obligaciones en un plazo no menor a quince (15) días calendario; vencido dicho plazo sin que se haya cumplido la obligación requerida, el Convenio quedará resuelto de pleno derecho.

b) Por caso fortuito o fuerza mayor

Cuando se presenten situaciones que hagan materialmente imposible el cumplimiento de los objetivos plasmados en el presente Convenio Marco.

c) Por mutuo acuerdo

En caso de efectuarse la resolución del presente convenio o la libre separación, LAS PARTES acuerdan que no se verán perjudicadas las actividades iniciadas o en ejecución que cuenten con financiamiento aprobado, debiendo continuar hasta su culminación y, asumiendo las responsabilidades que compete a cada una de estas.

LAS PARTES podrán resolverlo de manera unilateral y sin declaración de causa, siendo suficiente para ello el curso de una comunicación escrita a la otra parte. En dicho caso las prestaciones pendientes de cruce o compensación deberán ser debidamente honradas y canceladas.

Para llevar a efecto la resolución unilateral del presente convenio, las partes acuerdan mutuamente un plazo de hasta 45 días calendario contados desde la notificación del preaviso, para finalizar los cursos pendientes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA : POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran no haber aceptado ninguna oferta, regalo, pago, incentivo o consideración de beneficio de cualquier tipo, sea directa o indirectamente, a través de los coordinadores institucionales o cualquier otra persona, durante la elaboración y celebración del presente convenio de cooperación interinstitucional, ni ha mediado dolo, error, simulación, coacción u otro vicio que pudiera invalidarlo.















LAS PARTES se obligan a conducirse durante la ejecución y vigencia del presente convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores u otras personas vinculadas.

LAS PARTES se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal y de control gubernamental, apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA : DOMICILIO DE LAS PARTES

Las comunicaciones que deberán cursarse entre las partes en ejecución del presente convenio, se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio de cualquiera de las partes, solo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA : CONFORMIDAD

LAS PARTES en señal de conformidad y aceptación del contenido del presente convenio de cooperación interinstitucional, suscriben en dos (2) ejemplares originales e igualmente válidos en la ciudad de Lima, a los27..... días del mes deDIC..... de 2024.



Sr. Federico Javier Lladue Moya
Presidente
LA INSTITUCION


TRANSPORTES CRUZ DEL SUR SAC
.....
MARIANO NEIRA SAMBUCETI
GERENTE UNIDAD DE PASAJEROS

Sr. Mariano Neira Sambuceti
Apoderado
CRUZ DEL SUR

